



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 265-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA Nro. 265-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de junio de 2021, a las 15h07.-**VISTOS.-**

I.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. El 28 de mayo de 2021 a las 12h07, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (08) ocho fojas y en calidad de anexos (281) doscientas ochenta y un fojas, firmado por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial del mismo organismo electoral. Mediante el referido escrito, presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la ingeniera **JENNY MARILU AGUIAR UCHUBANDA**, responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO AGRARIO DE INTEGRACIÓN SAN MIGUEL-MAIS LISTA 101**, de la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL REGULO DE MORA DEL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA DE BOLÍVAR**¹.

1.2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número **265-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de mayo de 2021 a las 17:25:09, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².

1.3. La causa ingresó a este Despacho el 31 de mayo de 2021 a las 11h51, en (03) tres cuerpos contenidos en (292) doscientas noventa y dos fojas³.

II.- CAUSA Nro. 267-2021-TCE

2.1. El 28 de mayo de 2021 a las 12h12, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en contra de la ingeniera **JENNY MARILU AGUIAR UCHUBANDA**, responsable del manejo económico de la dignidad de **CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN SAN MIGUEL, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR**, por la organización política **MOVIMIENTO AGRARIO DE INTEGRACIÓN SAN MIGUEL MAIS, LISTA 101**, correspondiente a la campaña electoral de Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019.

2.2. A la causa la Secretaría General le asignó el Nro. **267-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado se radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga.

¹ Fs. 1 a 289.

² Fs. 290 a 292.

³ F. 293.



2.3 Mediante auto dictado el 03 de junio de 2021 a las 13h16, el juez de instancia dispuso en lo principal que el director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en el término de dos días amplíe y aclare su denuncia y remita una certificación en relación a la denunciada, ingeniera Jenny Marilú Aguiar Uchubanda.

2.4. Escrito presentado en este Tribunal, el 4 de junio de 2021 a las 16h01, suscrito por el abogado patrocinador del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, denunciante.

2.5. Auto dictado el 09 de junio de 2021 a las 12h06⁴ por el doctor Joaquín Viteri Llanga, a través del cual dispuso: **a)** Admitir a trámite la causa 267-2021-TCE; **b)** Acumular la causa Nro. 271-2021-TCE a la causa Nro. 267-2021-TCE al considerar que existe identidad objetiva y subjetiva; y, disponer que por efectos de la acumulación, la causa en adelante se identificaría con el Nro. 267-2021-TCE (Acumulada); y, **c)** Citar a la presunta infractora.

2.4. El inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece la potestad de acumular causas.

2.5. De la revisión del expediente asignado a mi cargo, se observa que existe identidad entre la causa 265-2021-TCE y la que sustancia el doctor Joaquín Viteri Llanga.

III.- ACUMULACIÓN DE CAUSAS.- Por todo lo expuesto, en mi calidad de juez de instancia, ordeno:

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 inciso primero del Código de la Democracia, acumular la causa Nro. **265-2021-TCE** a la causa Nro. **267-2021-TCE (Acumulada)**.

SEGUNDO.- Una vez notificado el presente auto, se dispone que a través de la secretaria relatora del Despacho, se remita el expediente íntegro de la presente causa, al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

TERCERO.- Notifíquese:

Al denunciante, ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y su abogados patrocinador en las direcciones de correos electrónicos: fabiancardenas@cne.gob.ec / fabian_card44@hotmail.com / romuloaiza@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del Despacho.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. **F. Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de junio de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



⁴ Véase el link: http://www.tce.gob.ec/imi/bajar/Notificaciones/59914a_NOTIFICACION-267-21-090621.pdf